

ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE AGROJAR

CAPITULO I

NATURALEZA NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1. La organización LA CORPORACION PARA EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE AGROJAR con sigla CORPOAGROJAR es una persona jurídica, de derecho civil, privado, sin ánimo de lucro, autónomo e independiente, regido por la Constitución Colombiana, por los presentes Estatutos y por el reglamento interno existente. Su objeto principal se constituye el desarrollo de programas sociales en pro de los colaboradores y las colaboradoras de la empresa AGROJAR S.A.S., sus familias y comunidad de influencia de la empresa AGROJAR S.A.S. No podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios o dificulten el desarrollo de su objeto. De igual manera durante la vida de la Corporación y en el momento de su disolución, ni sus bienes y sus rentas, beneficios o utilidades podrán beneficiar a título de contraprestación a los fundadores, administradores, donantes o a los causahabientes a cualquier título de los testadores.

Artículo 2. El domicilio de CORPOAGROJAR, está ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, República de Colombia, quedando facultada para crear dependencias en otros lugares, reglamentar su administración, crear funciones y fijar el territorio dentro del cual pueda desarrollar sus actividades.

CAPÍTULO II

MISIÓN, OBJETO, FINES, PRINCIPIOS Y DURACIÓN

Artículo 3. El objeto social principal de la Corporación es:

- i. Administrar los recursos obtenidos del Premio de Comercio Justo de la venta de productos de AGROJAR S.A.S., mediante Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL y, todo otro que reciba por cualquier causa, en la promoción, ejecución y desarrollo de toda clase de políticas, estrategias, planes y programas de carácter social que propendan por mejorar la calidad de vida de los colaboradores y colaboradoras de la(s) finca(s), sus familias y la comunidad.
- ii. Buscar permanentemente el desarrollo y la prosperidad social y económica de los corporados y corporadas, sus familias y la comunidad en general, mediante la implementación de programas sociales de impacto general; la promoción y ejecución de proyectos y obras civiles dirigidos a satisfacer necesidades de todos los interesados; programas de producción y distribución de bienes, entre otros, todo, dentro de un proceso participativo generador de prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor.
- iii. Diseñar, promocionar, gestionar, desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de los miembros y de las comunidades para lograr el mejoramiento socioeconómico y, por ende, la calidad de vida que tengan que ver con la educación, la infraestructura comunitaria, el saneamiento básico ambiental, la atención integral a la familia, el desarrollo cultural y recreativo, la vivienda, entre otros.
- iv. Promover acciones de cuidado y mejoramiento ambiental a favor de las comunidades implicadas.

- v. Promover la capacitación como medio para alcanzar un desarrollo integral de los miembros, sus familias y la comunidad en general.
- vi. Propender por el fortalecimiento las capacidades de sus directivos y del personal que llegue a ser contratado para el cumplimiento de sus fines sociales.
- vii. Realizar y/o apoyar diferentes campañas y actividades que se desarrollen para el bienestar de los miembros, sus familias y la comunidad en general.
- viii. Adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar operaciones de crédito o suscribir obligaciones financieras para el logro de los fines trazados.
- ix. Promover la integración de la Corporación y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la misma, a mejorar la calidad de vida y de trabajo de los corporados y las corporadas, sus familias y la comunidad.
- x. Recibir dineros, bienes muebles o inmuebles u otros ingresos a título de permuta, donación, comodato de acuerdos a las leyes colombianas.
- xi. Llevar a cabo todas las actividades que estime necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos, estando capacitada, habilitada para realizar todos los negocios, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios y que no contravengan la ley o los presentes estatutos.
- xii. Ejecutar contratos, realizar obras y/o prestar servicios, producto de un proceso participativo y democrático y dirigido a las necesidades identificadas por los miembros.
- xiii. Contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales de transferencia de conocimientos y administrativos o del campo específico que sea requerido para el cumplimiento del objeto.
- xiv. Promover la integración de la Corporación y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la misma y a mejorar la calidad de vida y de trabajo de los miembros y sus familias.
- xv. Obtener ingresos por prestación de servicios, así como adquirir terrenos, bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento, usufructuarlos, según el caso; también podrá enajenar, arrendar o administrar, los bienes que componen el patrimonio de la Corporación y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo del objeto y dentro de los límites legales y estatutarios.
- xvi. Llevar a cabo todos aquellos negocios o actividades que estime necesarias directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto social principal de la Corporación.

Para lograr lo anterior se requiere el compromiso de los miembros, la empresa y la comunidad asistida mediante una participación en la toma de decisiones, para emprender las acciones o proyectos que bien se pretendan desarrollar.

Para desarrollar el objeto y los fines anteriores, CORPOAGROJAR, podrá coordinar y asociarse con otras entidades incluyendo la empresa AGROJAR S.A.S., ejecutar todos los actos, convenios, tramitar y obtener recursos de entidades nacionales como internacionales, celebrar contratos y adquirir muebles e inmuebles y todos los demás actos necesarios para su propia administración que permitan desarrollar el objeto y el fin propuesto.

Artículo 4. CORPOAGROJAR basara sus actividades para desarrollar el objeto y fines basado en principios de Democracia, Responsabilidad, Equidad, Austeridad, Buen Gobierno y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. CORPOAGROJAR tendrá una duración de 50 años, pero podrá ser disuelta y liquidada cuando se presenten las causales previstas en estos estatutos y las normas legales.

CAPITULO III PATRIMONIO

Artículo 6. El patrimonio de CORPOAGROJAR está conformado por:

- i. Todos los dineros provenientes del Premio de Comercio Justo obtenido por las ventas bajo condiciones de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL de la empresa AGROJAR S.A.S.
- ii. Todos los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que reciba de sus miembros y de terceros.
- iii. Todos los ingresos, aportes o donaciones percibidos de otras fuentes públicas y privadas, del orden local, nacional e internacional.
- iv. Los fondos y reservas de carácter permanente generados por los proyectos.
Los ingresos por prestaciones de servicios,
- v. y por el producto de sus rendimientos de su renta o patrimonio o por otras actividades que desarrolle.

Todos los bienes y recursos de la Corporación, así mismo los auxilios subvenciones y destinaciones que se hagan a favor de la Corporación, son de su exclusiva y única propiedad, bajo ninguna razón o circunstancia, se entenderá que son propiedad de los corporados y las corporadas

Parágrafo 1: En caso de que la empresa AGROJAR S.A.S., por su propia decisión o de FLOCERT, no continúe con la certificación de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL, todos los recursos económicos provenientes del Premio de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL deberán estar al día y seguirán siendo invertidos según decisiones de la Asamblea General al respecto.

Parágrafo 2: Todos los recursos de la Corporación se destinarán exclusivamente al desarrollo de su objeto social, quedando totalmente prohibido repartirlos entre los corporados y las corporadas, cualquiera sea la modalidad que pretenda utilizarse.

Artículo 7. El patrimonio social de la Corporación será variable e ilimitado. Sin embargo, tendrá el aporte social inicial mínimo e irreducible durante la vida de la misma de Un millón de pesos (\$1.000.000.00), el cual se encuentra pagado en un ciento por ciento (100%) por parte de la Empresa AGROJAR S.A.S. y, podrá ser incrementado previa aceptación de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes hábiles en Asamblea General.

Parágrafo 1. Este aporte dará derecho a la sociedad de participar en las votaciones expresamente indicadas en estos estatutos sociales.

Parágrafo 2. Todos los recursos de la Corporación se destinarán exclusivamente al desarrollo de su objeto social, no podrán destinarse a actividades distintas o que no estén previstas en los Estatutos,

quedando totalmente prohibido repartirlos entre los corporados y las corporadas, no habrá distribución de utilidades o cualquier otra modalidad que pretenda utilizarse.

Los incrementos patrimoniales que se obtengan por el beneficio de su objeto social deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes Estatutos.

Parágrafo 3: La Corporación tendrá ejercicios anuales que cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Se elaborarán Estados Financieros de Propósito General de cada ejercicio de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad generalmente aceptadas, para someterlos a consideración de la Asamblea General ordinaria anual, para su aprobación.

Los Estados Financieros de Propósito General se presentarán con un detalle completo de los Estados Financieros Básicos y los Consolidados, junto con los informes de la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 8. Los Estados Financieros y demás documentos ya mencionados, junto con los libros de contabilidad y comprobantes exigidos por la Ley, serán puestos a disposición de los Corporados y las corporadas por lo menos durante los ocho (8) días calendario precedentes al de la reunión en que deban ser considerados. De ello se dará informe a los corporados y las corporadas en el aviso en cartelera o carta convocatoria a la respectiva reunión y se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 9. En ningún caso habrá lugar a la distribución de dividendos. Cualquier modificación y/o actividad tendiente a desconocer esta prohibición estatutaria, deberá contar con el voto positivo previo de la sociedad AGROJAR S.A.S., de acuerdo con el derecho derivado del Parágrafo 1 del artículo 7.

Artículo 10. La Asamblea General, aprobadas las cuentas anuales, podrá ordenar la creación de reservas especiales, permanentes o transitorias, además de las reservas legales con parte de utilidades líquidas y restantes.

Artículo 11. Si del ejercicio resultaren excedentes, se reinvertirán en los programas y actividades propias del objeto social de la Corporación.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Son miembros de CORPOAGROJAR todos los colaboradores y las colaboradoras de la empresa AGROJAR S.A.S. que devenguen un salario igual o por debajo de 2 SMLMV que incluye personal administrativo y operativo, en diferentes modalidades de contratación, desde el momento de su vinculación laboral hasta la finalización de dicho vínculo laboral, sin entrega de ningún aporte, sin importar su origen étnico, su orientación sexual, su género, sus convicciones religiosas y políticas, su condición física o de discapacidad y su condición socioeconómica; y que confirmen de manera incondicional y libre su deseo de ser parte de CORPOAGROJAR al momento de su proceso de contratación e inducción. Para esto, los colaboradores y las colaboradoras deberán consentir su aceptación de los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones de CORPOAGROJAR. El colaborador tendrá el derecho a no ser parte de CORPOAGROJAR por lo cual no está obligado a cumplir con los deberes, ni disfrutar de los derechos consagrados en los presentes Estatutos, incluyendo los beneficios del premio de Comercio Justo.

Parágrafo 1. Un corporado o corporada activa es aquel que tiene todas sus obligaciones al día para con CORPOAGROJAR al cierre del año fiscal lo cual le garantiza el disfrute de todos los derechos consagrados en el presente Estatutos.

Parágrafo 2. Una vez cumplido el periodo de prueba por parte del colaborador o colaboradora en AGROJAR S.A.S., éste recibirá una inducción sobre los Estatutos y Reglamentación de la Corporación.

Artículo 13. La calidad de corporado y corporada se pierde por:

- i. Retiro voluntario.
- ii. Terminación de la relación laboral por cualquier causa con la empresa AGROJAR S.A.S. lo cual deberá ser notificado por AGROJAR S.A.S. a la Junta Directiva en su respectiva reunión ordinaria y/o extraordinaria.
- iii. Muerte lo cual deberá ser notificado por la familia del fallecido o por AGROJAR S.A.S., e informado a la Junta Directiva.
- iv. Exclusión por decisión de la Asamblea General, por falta grave a sus deberes como miembro, previa investigación y concepto de la Junta de Vigilancia.

Parágrafo. Aceptado el retiro voluntario, confirmada la muerte, ratificada la exclusión o finalizada la relación laboral con la empresa AGROJAR S.A.S., el miembro o su familia no podrá reclamar ningún tipo de pago del patrimonio en razón que es destinado para el bien común. Asimismo, el miembro acepta que toda deuda contraída con la Corporación será cancelada al momento del retiro voluntario, exclusión o finalización de la relación laboral con la empresa AGROJAR S.A.S. en forma directa o autorizando por escrito a la empresa AGROJAR S.A.S para que lo aplique en su respectiva liquidación laboral y, por ende, traslade dichos recursos a la Corporación. Estar al día con CORPOAGROJAR constituye un requisito para la liquidación laboral pertinente en la empresa AGROJAR S.A.S.

Artículo 14. Los corporados y las corporadas de CORPOAGROJAR tienen derecho a:

- i. Participar activamente en el diseño, promoción, gestión, desarrollo y beneficio de planes, programas y proyectos relacionados con el objeto y fines de CORPOAGROJAR de acuerdo con los reglamentos que establezca la máxima autoridad y la Junta Directiva.
- ii. Presentar iniciativas relacionadas con su objeto y sus fines y recomendar medidas y soluciones para la buena marcha.
- iii. Recibir de los órganos de administración, informes sobre el desarrollo de las gestiones y de las actividades.
- iv. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General a través de sus delegados.
- v. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos de administración y vigilancia de CORPOAGROJAR.
- vi. Conocer e inspeccionar las cuentas, balances, y los demás documentos previstos en los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones.
- vii. Presentar a la Junta de Vigilancia y/o Asamblea General, quejas fundamentadas sobre actuaciones de la Junta Directiva o de otro miembro que atenten contra los fines y objetivos de CORPOAGROJAR.
- viii. Los demás previstos en la ley y en los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones.

Artículo 15. Las obligaciones de los corporados y las corporadas de CORPOAGROJAR incluyen:

- i. Cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y las decisiones que expidan la Asamblea General y la Junta Directiva
- ii. Prestar colaboración a la Corporación para el cumplimiento con su objeto y fines.
- iii. Desempeñar fielmente las responsabilidades y comisiones que le confiera la Junta Directiva.
- iv. Abstenerse de utilizar el nombre, el nexo de la Corporación para beneficio personal, de terceros o institucional.
- v. Observar siempre un comportamiento ajustado a la ética y suscribir la declaración de valores que se establezca en la Corporación.
- vi. Asistir a las diferentes actividades de formación, divulgación y socialización con motivo del cumplimiento de los fines y objetivos de CORPOAGROJAR.
- vii. No agredir física o moralmente a los demás miembros, directivos y personal de apoyo de la Corporación.
- viii. Notificar sobre cualquier cambio domiciliario u otro dato básico relevante.
- ix. Reportar a la Junta de Vigilancia y/o a la Junta Directiva de la Corporación y/o e al Responsable de Comercio Justo de la empresa AGROJAR S.A.S. sobre el comportamiento de otros miembros que afecten negativamente o pongan en riesgo el buen funcionamiento de la Corporación.

La Junta Directiva de la Corporación podrá excluir a un corporado o corporada por cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio que, en el desarrollo del procedimiento de exclusión, se identifiquen otras conductas contrarias a la legislación vigente, los estatutos sociales.

- i. Por hacer mal uso o malversar los recursos de la entidad.
- ii. Por falsear informes y/o documentos que la Corporación requiera.
- iii. Por cometer infracciones graves como soborno, robo, estafa, para lograr beneficios, atentando contra los principios sociales establecidos en los estatutos, reglamentos, regímenes y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- iv. Por utilizar la Corporación indebidamente en beneficio propio.
- v. Por promover dentro de la Corporación actividades discriminatorias de carácter político, religioso o racial.
- vi. Por reincidir hasta por cinco (5) ocasiones en faltas sancionadas por la Junta Directiva.
- vii. Por atentar contra la integridad física o moral de cualquier corporado o corporada, administradores, sus bienes o los de la Corporación.
- viii. Por desatender sus deberes y/o compromisos asumidos en su calidad de corporado o corporada de la Corporación.

Artículo 16. Aceptado el retiro voluntario, confirmada la exclusión, o el retiro forzoso, el corporado o corporada no tiene derecho y, por ello, no podrá reclamar a la Corporación, ningún pago del patrimonio, que es destinado para el bien común y no particular.

Artículo 17. El corporado o corporada, que por retiro dejara de pertenecer a la Corporación y deseara asociarse de nuevo debe cumplir los requisitos para nuevos miembros.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 18. Sin perjuicio de los que en el futuro la Junta Directiva establezca y/o las que se desprendan directamente de la legislación vigente, se establecen las siguientes faltas, que darán lugar a iniciar un procedimiento:

- i. Incumplir alguno o algunos de sus deberes estatutarios o reglamentarios.
- ii. Cuando el corporado o corporada incurra en violaciones deliberadas a estos Estatutos, a los Reglamentos o a los regímenes establecidos por la Corporación.
- iii. Por infracciones a los deberes consignados en la Ley.
- iv. Por faltar injustificadamente a las reuniones programadas por la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
- v. Por manejar información de la Corporación fuera del ámbito establecido para ello.
- vi. Por manejar sin transparencia el dinero proveniente de auxilios, donaciones, premios de acuerdo con la aprobación de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.
- vii. Por presentarse en estado de embriaguez al desarrollo de sus funciones en la Corporación por una (1) sola vez.
- viii. Por presentarse a la Corporación bajo influencia de sustancias alucinógenas por una (1) sola vez.
- ix. Por ejercer actividades que sean de manifiesta deslealtad a la Corporación de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno.

Artículo 19. La siguiente será la escala de sanciones a imponer al corporado y a la corporada, que previo el procedimiento respectivo, se le compruebe una falta:

- i. Llamada de atención verbal.
- ii. Llamada de atención escrita.
- iii. Suspensión en el ejercicio de los derechos de la Corporación hasta por treinta (30) días calendario por la primera vez y hasta por Ciento ochenta (180) días calendario la segunda vez. Si es reincidente por tercera vez, puede ser excluido de la Corporación.
- iv. La exclusión de la Corporación.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20. Cuando la Junta de Vigilancia tenga conocimiento por cualquier medio, que alguno de sus corporados o corporadas puede estar incurso en una falta contraria a la ley, los Estatutos y/o Reglamentos de la Corporación, iniciará una investigación para precisar los hechos y recaudar las pruebas, lo que debe hacer en un período de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del conocimiento.

Artículo 21. Cuando de la investigación dé como resultado que hay razonabilidad para iniciar el procedimiento, la Junta de Vigilancia elaborará un pliego de cargos, donde haga un resumen de los hechos y pruebas recaudadas.

Artículo 22. Elaborado el pliego de cargos, se citará al corporado o corporada involucrada a rendir sus descargos en sesión que se llevará a efecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración del pliego.

Parágrafo 1. La citación se hará por escrito, indicando día, hora y lugar donde se realizará, junto con una copia del pliego de cargos, las pruebas recaudadas y advertencia que ese día debe presentar las pruebas que considere pertinentes.

Parágrafo 2. De la audiencia de descargos se levantará un acta, donde se consignará el nombre de los asistentes, las preguntas y respuestas y, demás hechos que ocurran en el transcurso de esta.

Parágrafo 3. El corporado o corporada podrá abstenerse de concurrir a la audiencia y, presentar sus descargos mediante escrito dirigido a la Junta de Vigilancia, junto con las pruebas que pretenda hacer valer. El escrito deberá ser presentado personalmente en la oficina de la Corporación y radicado en la misma, dentro del término previsto para la audiencia de descargos.

Artículo 23. Recibidos los descargos o vencida la fecha y hora, sin que el corporado o corporada comparezca a rendirlos, pese haber sido citado en la forma prevista en el artículo anterior, la Junta de Vigilancia, tomará la decisión que considere adecuada, mediante resolución motivada, indicando hechos, pruebas y fundamentos.

Si analizados los hechos, encuentra la Junta de Vigilancia que los hechos investigados no constituyen ninguna falta y/o el corporado o corporada demostró y/o justificó su conducta, se ordenará el archivo de la investigación, caso contrario, la Junta de Vigilancia tomará la decisión por mayoría simple de los asistentes, imponiendo una de las sanciones tipificadas en el artículo veinte (20).

Cuando la decisión sea la exclusión del corporado o corporada, la decisión deberá ser unánime.

Artículo 24. Contra la decisión de la Junta de Vigilancia procede el recurso de apelación ante la Junta Directiva de la Corporación, que el corporado o corporada debe interponer ante el Presidente de la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentada.

Interpuesto el recurso, la Junta Directiva revisará el expediente, previa solicitud a la Junta de Vigilancia, y determinará si procede el recurso o no y su competencia para convalidar o derogar la decisión tomada por la Junta de Vigilancia dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el recurso. Si se considera no competente por algún tipo de conflicto de interés, procederá a convocar a una Asamblea Extraordinaria para decidir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, lo que plasmará en una resolución.

Vencidos los tres (3) días hábiles sin que el corporado o corporada interponga el recurso, la decisión quedará ejecutoriada y se procederá inmediatamente a formalizarla.

Artículo 25. La resolución que no hubiere podido ser notificada personalmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, será fijada por el término de cinco (5) días calendarios, en la cartelera de la sede de la Corporación y en la de la finca donde el corporado o corporada labore, entendiéndose que queda notificada al finalizar el quinto (5) día. En la resolución que se publique, se anotará la fecha y hora de su fijación.

Artículo 26. En el momento en que la decisión quede confirmada por no haberse interpuesto recurso alguno o porque fue confirmada en el trámite del recurso de apelación, comenzará a surtir los efectos legales.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS CORPORADOS Y CORPORADAS

Artículo 27. La Corporación es la única responsable por las obligaciones y derechos que adquiriera ante todo tercero, en desarrollo legal de su objeto social.

Artículo 28. La responsabilidad de la Corporación para con terceros se limita al monto de su patrimonio social.

CAPITULO VIII

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 29. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de CORPOAGROJAR y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye el personal vinculado laboralmente a la empresa AGROJAR S.A.S. que haya aceptado los presentes Estatutos y que estarán representados por delegados elegidos en cada zona de trabajo de AGROJAR S.A.S.

Parágrafo 1. La Asamblea General de Delegados estará conformada por delegados de cada zona de trabajo de AGROJAR S.A.S. La elección de los delegados se realizará anualmente en cada zona de trabajo en una reunión consultiva dentro de los tres (3) primeros meses antes de la Asamblea General Ordinaria de Delegados como lo definen los presentes Estatutos. Los delegados podrán ser reelegidos indefinidamente. La calidad de delegado se pierde por decisión de los miembros en reunión consultiva o en caso de que el delegado pierda su condición de corporado o corporada tal como se contemple en los presentes Estatutos. El número de delegados a elegir será determinado por la Junta Directiva de acuerdo con la cantidad de miembros activos al cierre del año fiscal inmediatamente anterior a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Parágrafo 2. La inasistencia injustificada del corporado o corporada o de sus delegados a las reuniones ordinarias o extraordinarias, se sancionará de acuerdo con lo reglamentado en los Estatutos y Reglamento Interno de la Corporación.

Artículo 30. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones.

- i. Aprobar y modificar los Estatutos.
- ii. Elegir, remover, reemplazar o reelegir, anualmente, los miembros la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia; o antes si se demuestra que un directivo está infringiendo los Estatutos presentes, reglamentaciones y resoluciones.
- iii. Revisar, aprobar o desaprobar, los informes, cuentas y balances que le presente los órganos de Administración, Vigilancia y Control.
- iv. Proponer, aprobar, modificar o suprimir los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas para el buen uso de los recursos económicos, incluyendo el Premio de Comercio Justo, de la Corporación.
- v. Establecer y velar por el cumplimiento de las políticas y directrices generales que conduzcan a la consecución del objetivo y los fines de la Corporación.
- vi. Dirimir cualquier discrepancia que se suscite en la Junta Directiva.

- vii. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el mejor cumplimiento del objeto social.
- viii. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Corporación.
- ix. Decidir sobre la transformación, disolución y liquidación de la Corporación, así como el destino del Premio de Comercio Justo u otros activos.
- x. Aprobar su propio reglamento.
- xi. Crear las reservas que estime necesarias, y hacer las apropiaciones necesarias para las reservas de ley y estatutarias.
- xii. Las que le señalen la ley o se fijen en los presentes Estatutos.

Artículo 31. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará mediante un aviso en la cartelera de cada zona de trabajo indicando lugar, fecha, hora y agenda preliminar con al menos ocho (8) días calendario para las ordinarias y de dos (2) días calendario para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión.

Parágrafo 1. Se hará una (1) reunión anual, previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva, dentro de los primeros tres (3) meses calendario de cada año. Cualquier delegado o miembro individual de CORPOAGROJAR tendrá derecho de revisar los libros, cuentas, balances y documentos de la Corporación durante 8 días calendarios previos a la reunión ordinaria de la Asamblea General previa solicitud y coordinación con la Junta Directiva o quien deleguen.

Parágrafo 2. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente por iniciativa de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia aprobada por la mayoría absoluta de sus integrantes, o a solicitud escrita del veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Corporación o el representante legal de la empresa AGROJAR S.A.S. Las reuniones extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

Parágrafo 3: Con la finalidad de mantener una estrecha comunicación y articulación entre los corporados y corporadas, los delegados, la Junta Directiva y la Junta de vigilancia; se realizarán reuniones consultivas e informativas en las respectivas zonas de trabajo para recoger las inquietudes, sugerencias y proposiciones, así como para rendir informes sobre las actuaciones de CORPOAGROJAR. Estas reuniones deberían llevarse a cabo tanto antes como después de las reuniones ordinarias y extraordinarias quedando consignadas en un libro de actas de reuniones consultivas e informativas de cada zona de trabajo.

Artículo 32. La asistencia de la mitad más uno (1) de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con los delegados presentes. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes. Se entiende que, al momento de las votaciones, cada zona de trabajo representado en la Asamblea General tendrá un voto sin importar el número de delegados que lo estén representando. Ningún delegado convocado podrá endosar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Parágrafo: Toda decisión que pretenda dar al patrimonio una destinación diferente a su inversión en el objeto social de la Corporación, como por ejemplo uso ilegal, fraudulento o cualquier intención de repartir entre los corporados y las corporadas el patrimonio, requerirá el voto favorable de la sociedad AGROJAR S.A.S., quien tiene derecho a participar como aportante del capital semilla.

Artículo 33. Lo ocurrido en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el Presidente y Secretario de la Asamblea correspondiente. Adicionalmente, se levantará un registro de asistencia de delegados que también se incluirá como anexo al acta correspondiente. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de delegados presentes y la zona de trabajo que representan, la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. La Asamblea General podrá delegar una Comisión para que esta revise y apruebe el acta correspondiente.

Artículo 34.: Las reuniones de la Asamblea General serán dirigidas por un Presidente de Asamblea elegido entre los delegados. Por su parte, la Secretaria podrá ser ejercida por uno de los delegados o por el representante de la empresa AGROJAR S.A.S. ante la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR. Adicionalmente, la Asamblea General podrá elegir una Comisión Verificadora del Acta.

Artículo 35. La empresa AGROJAR S.A.S. siempre participará en calidad de invitado con un representante en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR, con voz, sin voto. No obstante, y por decisión de la Junta Directiva de CORPOAGROJAR, otras personas podrán ser invitados bajo las mismas condiciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Delegados de CORPOAGROJAR.

CAPÍTULO IX JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36. La Junta Directiva es el órgano de administración de CORPOAGROJAR, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, velando por la misión, objeto, fines y principios de la Corporación, para efectos de la normatividad de FAIRTRADE se equipará el Comité de Prima Fairtrade.

Artículo 37. La Junta Directiva estará conformado por 3 delegados elegidos en el seno de la Asamblea General de Delegados, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.

Parágrafo 1: Con la finalidad de mantener la integridad, congruencia y posteridad de los conocimientos adquiridos en el ejercicio de las funciones de la Junta sin que se afecte la toma de decisiones, se deberá mantener al menos un miembro con experiencia durante el cambio de la Junta Directiva.

Parágrafo 2: En caso de que se presente una vacancia por ausencia de un directivo, por cualquier motivo, la Junta Directiva podrá continuar su funcionamiento sin la necesidad de reemplazo hasta la Asamblea General más próxima.

Parágrafo 3: En caso se nombre un Director Ejecutivo, este tendrá el derecho a participar en la Junta Directiva y Asamblea General con voz, pero no voto.

Artículo 38. Para pertenecer a la Junta Directiva, el delegado debe:

- i. Ser miembro activo de la Corporación, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- ii. Tener conocimientos básicos de administración o estar dispuesto a obtener dicho conocimiento mediante capacitaciones.
- iii. Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones pecuniarias y actividades de la Corporación.
- iv. Gozar de buena reputación entre los demás miembros y, en los últimos 6 meses antes de su nombramiento, no haber sido sancionado por actos de indisciplina.
- v. Ser propuesto y elegido en Asamblea General

Parágrafo: la calidad de directivo o miembro de la Junta Directiva se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- i. Por retiro voluntario previa presentación de solicitud escrita ante la Junta Directiva o la Asamblea General de Delegados.
- ii. Por fuerza mayor.
- iii. Por comprobar incompetencia para el desempeño de las funciones propias de su cargo
- iv. Por abandono del cargo, al faltar sin excusa justificada, a dos (2) sesiones de reunión durante un (1) año.
- v. Por separación o expulsión del cargo, por el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, proclamada por la Junta de Vigilancia y aprobada por la Asamblea General de Delegados.
- vi. Por fallecimiento.
- vii. Por haber renunciado o haber sido excluido de la Corporación.
- viii. Por ejercer actos de corrupción y deslealtad al interior o fuera de la Corporación.

Artículo 39. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses en día hábil, obedeciendo a un plan de trabajo y extraordinariamente en día hábil, cuando las circunstancias así lo exijan. En lo posible, las decisiones serán acordadas en consenso; no obstante, se entiende que, en caso de realizar una votación, cada directivo tendrá derecho a un voto. La convocatoria se efectuará mediante cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea cartelera, carta, fax, correo electrónico o verbal, celular, etc. dejando constancia al respecto en la respectiva acta.

Artículo 40. De las reuniones de Junta Directiva, se dejará constancia en actas de las cuales se incluirá: miembros asistentes, decisiones adoptadas, números de votos emitidos en pro y en contra o en blanco, así como el resumen de los principales aspectos de las deliberaciones. Las actas después de ser aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 41. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán ser invitados tanto la Junta de Vigilancia u otros comités que se creen como la alta dirección y/o la gerencia u otro funcionario de la empresa AGROJAR S.A.S., benefactores o cualquier tercero que a su juicio deban ser partícipes y oídos.

Parágrafo: El Responsable de Comercio Justo u Oficial Fairtrade (principal y/o suplente) de la empresa AGROJAR S.A.S. tendrá derecho de participar como invitado permanente a todas las sesiones de la Junta Directiva de CORPOAGROJAR con la finalidad de rendir informes sobre la gestión comercial de las ventas bajo condiciones de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL, colaborar en la preparación, administración y supervisión del presupuesto de la inversión de la Prima Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL y presentar propuestas de trabajo conjunto entre CORPOAGROJAR Y AGROJAR S.A.S. para ayudar a cumplir la legislación legal colombiana, los Estándares y Criterios de Cumplimiento Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL y para el beneficio de los colaboradores, colaboradoras, sus familias y comunidades.

Artículo 42. La Junta Directiva tiene como mandato:

- i. Elegir, entre sus miembros, el Presidente, Secretario y Tesorero de la Corporación.
- ii. Establecer los mecanismos y procedimientos para administrar las donaciones, auxilios, premios, aportes entregados a la Corporación.
- iii. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General.
- iv. Formular su reglamento interno.
- v. Formular propuestas de planes, programas y proyectos que ha de ejecutar CORPOAGROJAR en un período determinado, de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General.
- vi. Elaborar, presentar y administrar el presupuesto para cada período fiscal, con base los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas por la Asamblea General.
- vii. Reglamentar los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas y de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, sin contravenir los presentes Estatutos
- viii. Presentar a la Asamblea General, los estados financieros de la Corporación de cada ejercicio.
- ix. Proponer a la Asamblea General, las reformas estatutarias y operativas que crea conveniente adoptar para el desarrollo del objeto y fines de la Corporación.
- x. Crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes o necesarios para la buena marcha de la Corporación, reglamentar sus atribuciones y funciones, y determinar su remuneración.
- xi. Elaborar los reglamentos de trabajo de las secciones y servicios de la Corporación y organizar su funcionamiento.
- xii. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y, cuando lo considere, a reuniones consultivas e informativas para todos los miembros.
- xiii. Designar las entidades bancarias y/o fiduciarias en las cuales se consignarán el Premio de Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL u otros recursos recibidos.
- xiv. Decidir sobre la admisión de miembros.
- xv. Aceptar el retiro voluntario de miembros.

- xvi. Presentar a la Asamblea General, la propuesta de exclusión de miembros previo concepto de la Junta de Vigilancia.
- xvii. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de CORPOAGROJAR.
- xviii. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos lícitos en procura de la implementación de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas por la Asamblea General.
- xix. Realizar la evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas aprobadas por la Asamblea General.
- xx. Administrar el patrimonio de CORPOAGROJAR.
- xxi. Mantener a los miembros informados sobre los conceptos, la filosofía y la normativa del Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL – mano de obra contratada -.
- xxii. Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley, a los presentes Estatutos y a los compromisos con el Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL.

Artículo 43. La Junta Directiva estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero, elegidos en el seno de la misma Junta Directiva.

Artículo 44. El Presidente será el Representante Legal de la Corporación y Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá como función principal, ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y de la misma Junta. El Presidente tendrá como suplente al Secretario que lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas.

El Presidente y su suplente serán elegidos para un período de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. De no hacerse oportunamente la elección, continuarán en ejercicio de sus funciones hasta cuando aquélla se verifique.

Artículo 45. Son funciones del Presidente:

- i. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- ii. Preparar y proponer el orden del día a tratar en cada reunión y de las Asambleas Generales
- iii. Presidir las reuniones.
- iv. Dirigir la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- v. Preparar el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
- vi. Constituir, para casos especiales y aprobados por la Junta Directiva, apoderados judiciales o extrajudiciales.
- vii. Abrir las cuentas bancarias junto con el Tesorero de CORPOAGROJAR.
- viii. Proponer y dirigir la organización interna de la Corporación.
- ix. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y conferir en juicio mandatos especiales.
- x. Rendir los informes que le solicite la Junta Directiva.
- xi. Celebrar operaciones y contratos hasta por un monto de 10 (diez) SMMLV. Para cifras superiores, requiere la autorización de la Junta Directiva y de la Junta Vigilancia.
- xii. Representar a la Junta Directiva y, a la Corporación en general, en reuniones tanto en las zonas de trabajo como ante otras entidades.
- xiii. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Corporación y sus proyectos.

- xiv. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando estos se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución de los planes y programas de la Corporación.
- xv. Dirigir las relaciones públicas de la Corporación.
- xvi. Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades a fin de mejorar los servicios prestados a los miembros.
- xvii. Procurar que los miembros reciban información oportuna sobre los servicios y otros temas de interés manteniendo permanente comunicación con ellos. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén adscritas a otros organismos.

Parágrafo. En todo caso el Presidente o su suplente, según sea el caso, realizarán actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la Corporación.

Artículo 46: La Corporación tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Secretario tendrá como suplente al Tesorero en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. Son funciones del Secretario:

- i. Redactar y enviar las convocatorias para las reuniones ordinarias, extraordinarias e informativas de las zonas de trabajo.
- ii. Llevar el libro de Actas debidamente foliado de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- iii. Llevar un libro de registro de los corporados y corporadas, donde indicará nombre, cédula, fecha de ingreso y retiro, si aplica. También indicará las sanciones impuestas como suspensión, exclusión y el historial de cargos que haya desempeñado un determinado corporado o corporada.
- iv. Suscribir con el Presidente las Actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- v. Redactar las actas de la Junta Directiva.
- vi. Mantener el archivo de documentos de la Corporación y la Junta Directiva.
- vii. Recibir la correspondencia y preparar las respuestas que deben realizarse de acuerdo con los lineamientos de la Junta Directiva y/o el Presidente.
- viii. Las demás que sean propias de su cargo o que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 47. La Corporación tendrá un Tesorero quien deberá otorgar fianza en cuantía que para el efecto establezca la Junta Directiva y normas legales que expida la autoridad competente. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Tesorero tendrá como suplente al Secretario(a) que lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. Son atribuciones del Tesorero:

- i. Responder por el dinero y demás valores que ingresen a la Corporación.
- ii. Llevar un libro de registro del movimiento financiero de los recursos económicos y un control presupuestario en función de cada programa y proyecto.
- iii. Mantener informados permanentemente a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre la situación financiera de la Corporación.
- iv. Elaborar cheques.
- v. Abrir y mantener una caja menor hasta una cuantía de medio (½) SMMLV.
- vi. Garantizar que los dineros, cheques, giros recaudados sean depositados en las cuentas autorizadas por la Corporación.
- vii. Preparar los estados financieros a que hubiere lugar a la Junta Directiva y conjuntamente con ésta a la Asamblea General.

- viii. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Corporación conforme a las normas legales vigentes.
- ix. Facilitar el proceso de revisión de los libros contables y soportes a los entes de administración y control; y miembros y la autoridad competente.
- x. Liderar las actividades de presupuesto, cotizaciones, análisis de costos y gastos, entre otros.
- xi. Las demás que sean propias de su cargo o que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 48. CORPOAGROJAR podrá tener un director ejecutivo, quien será nombrado por la Junta Directiva, no podrá ser corporado o corporada, tendrá voz, pero no voto en la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPITULO X CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 49. La Junta de Vigilancia estará conformado por dos (2) delegados. Estos serán elegidos en el seno de la Asamblea General de Delegados para un período de dos (2) años, prorrogable hasta por tres periodos iguales.

Parágrafo 1: En caso de que se presente una vacancia por ausencia de miembro, por cualquier motivo, la Junta de Vigilancia podrá continuar su funcionamiento sin la necesidad de reemplazo hasta la Asamblea General más próxima.

Parágrafo 2: La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses en día hábil, obedeciendo al plan de trabajo y extraordinariamente en día hábil, cuando las circunstancias así lo exijan. La convocatoria se efectuará mediante cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea cartelera, carta, fax, correo electrónico o verbal, etc.

Parágrafo 3: De las reuniones de Junta de Vigilancia, se dejará constancia en actas de las cuales se incluirá: miembros asistentes, decisiones adoptadas, números de votos emitidos en pro y en contra o en blanco, así como el resumen de los principales aspectos de las deliberaciones. Las actas después de ser aprobadas deberán ser firmadas por la totalidad de miembros de la Junta de Vigilancia. El libro de actas será registrado según lo dispone la ley.

Artículo 50. Para pertenecer a la Junta de Vigilancia, el delegado debe:

- i. Ser miembro activo de la Corporación, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- ii. Tener conocimientos básicos de los Estatutos o estar dispuesto a obtener dicho conocimiento mediante capacitaciones.
- iii. Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones pecuniarias y actividades de la Corporación.
- iv. Gozar de buena reputación entre los demás miembros y, en los últimos 6 meses antes de su nombramiento, no haber sido sancionado por actos de indisciplina.
- v. Ser propuesto y elegido en Asamblea General.

Parágrafo: la calidad de directivo o miembro de Junta de Vigilancia se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- i. Por retiro voluntario previa presentación de solicitud escrita ante la Junta de Vigilancia o la Asamblea General de Delegados.
- ii. Por fuerza mayor.
- iii. Por comprobar incompetencia para el desempeño de las funciones propias de su cargo
- iv. Por abandono del cargo, al faltar sin excusa justificada, a dos (2) sesiones de reunión durante un (1) año.
- v. Por separación o expulsión del cargo, por el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, proclamada por la Asamblea General de Delegados.
- vi. Por fallecimiento
- vii. Por haber renunciado o haber sido excluido de la Corporación
- viii. Por ejercer actos de corrupción y deslealtad al interior o fuera de la Corporación.

Artículo 51. La Junta de Vigilancia tiene como mandato:

- i. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General.
- ii. Formular su reglamento interno.
- iii. Revisar y dar respuesta a las quejas y reclamos sobre la labor de la Junta Directiva o el comportamiento de los miembros de la Corporación.
- iv. Emitir un concepto sobre la labor de la Junta Directiva o el comportamiento de los miembros de la Corporación ante la Asamblea General de Delegados o en caso de situaciones que involucren sanciones.
- v. Velar por el debido proceso al momento de la inscripción de nuevos miembros o exclusión de antiguos miembros.
- vi. Presentar a la Asamblea General, un informe general sobre su gestión.
- vii. Proponer a la Asamblea General, las reformas estatutarias y operativas que crea conveniente adoptar para el desarrollo del objeto y fines de la Corporación.
- viii. Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley, a los presentes Estatutos y a los compromisos con el Comercio Justo FAIRTRADE INTERNATIONAL.

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52. La corporación se disolverá y liquidará por:

- i. Por la destrucción, pérdida o extinción de los bienes destinados a la realización de sus fines.
- ii. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos
- iii. Por fusión con otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares
- iv. Por decisión en firme de la autoridad competente
- v. Cuando por alguna disposición gubernamental se varíen sus fines u objeto, o se obstaculice o se pretenda obstaculizar su funcionamiento, o se aplique o pretenda aplicar sus bienes o rentas a finalidades distintas a las contempladas su objeto social, todo ello a libre juicio de la Junta Directiva de CORPOAGROJAR.
- vi. Por decisión de la Asamblea General en los términos de los presentes estatutos

Artículo 53. La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de los corporados y las corporadas en una Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto. La decisión requerirá de un quórum del setenta y cinco por ciento (75%) del total de los corporados y corporadas hábiles. La decisión deberá ser comunicada a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la realización de la reunión de Asamblea.

Parágrafo 1: Para que la decisión sea legal y estatutariamente válida, requerirá el voto favorable o positivo del representante de la sociedad AGROJAR S.A.S.

Parágrafo 2: En la Asamblea General, la Junta Directiva presentará un inventario y balance de los programas y proyectos en curso y, una propuesta de cómo continuarlos con los recursos existentes, los cuales serán depositados en una fiducia mercantil de administración, con instrucciones estrictas para su desembolso en tales programas y proyectos hasta su agotamiento total.

Artículo 54: Todos los bienes de la Corporación que quedaren después de la liquidación pasarán a la entidad sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General de CORPOAGROJAR

Artículo 55. La Asamblea General en la misma reunión designará el liquidador con su respectivo suplente, fijando el valor de sus honorarios. Se les concederá un plazo para aceptar su designación, tomar posesión y, un término en el cual deben cumplir con su misión. Si la Asamblea General no hiciera la designación o los designados no entraren a desempeñar sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, deberá nuevamente convocarse una Asamblea Extraordinaria para que realice nuevas designaciones. En el entretanto, el Presidente adelantará todos los trámites tendientes a finalizar la liquidación de la Corporación.

Parágrafo. La disolución de la Corporación cualquiera que sea el origen de la decisión será registrada por la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general.

Artículo 56. El liquidador debe realizar entre otras las siguientes funciones:

- i. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al momento del decreto de la disolución de la corporación.
- ii. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la corporación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o los estatutos.
- iii. Cobrar los créditos de la corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
- iv. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de corporados, corporadas o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la corporación no sea propietaria.
- v. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la corporación y velar por la integridad de su patrimonio.
- vi. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros.
- vii. Rendir cuentas o presentar los estados de liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los corporados y las corporadas.
- viii. Adelantar las gestiones necesarias para la constitución de la fiducia de administración donde se depositarán todos los recursos, con el exclusivo y único fin de continuar los programas sociales.

Artículo 57. En la liquidación de la Corporación se procederá al pago de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- i. Gastos de la liquidación.
- ii. Obligaciones fiscales.
- iii. Créditos hipotecarios y prendarios.
- iv. Obligaciones con terceros.
- v. La continuidad de los proyectos en marcha.

Artículo 58. La Corporación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación de manera que cualquier acto u operación ajena a ella, compromete la responsabilidad solidaria del liquidador o liquidadores.

En caso de disolución, sin que hubiera planes que continuar, el remanente que quedare una vez cancelado el pasivo en los términos del Artículo 58 de los presentes Estatutos, se donará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el desarrollo de sus programas sociales.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 59. La reforma a los presentes Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General, y con el voto favorable de por lo menos el 75% de los delegados, previa convocatoria hecha para este objeto. La reforma proyectada será enviada por la Junta Directiva a los corporados, corporadas o delegados cuando se haga la respectiva convocatoria para que tengan tiempo de estudiarla. Cuando la reforma sea propuesta por los corporados y corporadas, deberá ser enviada a la Junta Directiva para que este la analice y la haga conocer de la Asamblea General con la exposición de motivos. Su vigencia empezará una vez haya sido aprobada por la respectiva Asamblea. Sobre dicha reforma deberá darse conocimiento a la autoridad competente.

Toda reforma estatutaria deberá contar con el voto favorable de la sociedad AGROJAR S.A.S. para ser legal y estatutariamente válida.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FISCALES

Artículo 60. Para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia fiscal se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. El objeto social de la Corporación corresponde a las actividades meritorias del Estatuto Tributario Nacional en cuanto a la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de familias de recursos económicos no muy amplios.
- ii. Las actividades de la Corporación son de interés general, a las cuales tiene acceso a la comunidad.
- iii. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Cuando por alguna circunstancia la Corporación llegare a manejar recursos del Estado Colombiano y que en cualquier parte de la legislación vigente se estipule la devolución de los mismos, tales disposiciones legales serán la excepción a la irrepartibilidad del remanente patrimonial, pues en caso de disolución y liquidación de la Corporación, se reembolsarán los aportes y/o remanentes a la entidad aportante.

- iv. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 61. Cada que la Corporación deba solicitar actualización o permanencia en el régimen tributario especial, se autoriza al Representante Legal para que realice esta petición.

Artículo 62. En la Asamblea General Ordinaria de Corporados y Corporadas de cada año se dejará la constancia de la situación en la que se encuentran todas las asignaciones permanentes creadas en el pasado y que no han sido reinvertidas, y de manera sumaria se informe la forma como se realiza la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año anterior.

Artículo 63. La destinación total del excedente fiscal neto de cada año deberá estar aprobada por la Asamblea General de Corporados y Corporadas, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse antes del treinta y uno de marzo de cada año, todo lo cual debe realizarse atendiendo las disposiciones legales vigentes que regulen tan específico asunto.

El registro sobre la ejecución del excedente neto, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable en el patrimonio, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución durante cada año, siempre atendiendo las disposiciones legales vigentes que regulen tan específico asunto.

Artículo 64. Cuando la naturaleza y la magnitud de un programa en desarrollo del objeto social, implique que la ejecución del excedente neto fiscal requiera ejecutarse en un plazo superior a un (1) año e inferior a cinco (5) años, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General de Corporados y Corporadas, señalando el plazo adicional para la ejecución que se hará de dicho excedente neto fiscal, que deberá segregarse en el patrimonio de la Corporación como reserva de asignación permanente del año al cual corresponda, año tras año, siempre atendiendo las disposiciones legales vigentes que regulen tan específico asunto.

Cuando el excedente fiscal se ejecute dentro del año siguiente deberá segregarse en el patrimonio como reserva del año al cual corresponda, año tras año.

Artículo 65. También será excedente neto exento cuando esté incrementado por el reconocimiento del ingreso fiscal producto del cumplimiento de donaciones condicionadas siempre y cuando correspondan a propiedades planta y equipo o propiedades de inversiones, donadas o adquiridas con los recursos donados, que no hayan sido enajenadas o liquidadas y que estén destinadas a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la Corporación.

Las donaciones que haga la Corporación a sujetos que pertenezcan al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementario y/o entidades no contribuyentes de los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los requisitos vigentes, procederán como gasto en la declaración de renta siempre y cuando la entidad receptora tenga actividades meritorias.

Artículo 66. Cuando la Corporación vaya a apropiarse del excedente neto fiscal y a constituir una reserva para asignación permanente con plazo de ejecución de uno (1) a cinco (5) años, debe señalar en el acta correspondiente el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar. No será de recibo el señalamiento genérico de las actividades a ejecutar, como tampoco la simple mención del objeto estatutario.

Artículo 67. Cuando se necesite la ampliación del término adicional a cinco (5) años para la ejecución de la asignación permanente, se deberá adjuntar a la solicitud de permanencia ante la DIAN, copia del acta de la Asamblea General de Corporados y Corporadas, donde se consigne:

- i. El valor de la asignación permanente que se estableció para la ejecución del proyecto y el saldo remanente por ejecutar.
- ii. El periodo gravable a que corresponde el excedente.
- iii. El objeto del programa cuya ejecución requiera del plazo adicional y el señalamiento específico de las actividades meritorias a realizar.
- iv. La justificación del plazo superior a cinco (5) años, para la ejecución de la asignación permanente.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68. La condición de corporado o corporada y los derechos que de ella deriva no conllevan a facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la corporación ni sobre el incremento de los mismos.

Artículo 69. Los casos no previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con la legislación de la Corporación y con las resoluciones emanadas de los órganos de vigilancia y control que designe el Gobierno o por analogía con las disposiciones generales sobre corporaciones civiles o sociedades comerciales, siempre y cuando no estén en contradicción con los principios de la Corporación.

Leídos los presentes estatutos, fueron aceptados en forma unánime por la Asamblea General de Delegados y Delegadas celebrada en el Corregimiento de Bolombolo, Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia el día Veintiséis (26) del mes de Enero del año 2023